

Sesión N° 794

Celebrada el 26 de Agosto de 1942.

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Edwards, Flores, Mery, Ostali, Searle y Talenzuela, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y el Dr. Max.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 19 hasta el 25 de Agosto de 1941, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 12.786.985.29
Descuentos a cargo de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	5.897.248.76
Descuentos Ley 6.421 (Junta de Exportación Agrícola)	2.150.400.-

Redescuentos

Letras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237	\$ 1.229.212.58
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	69.582.69
Redescuentos a Bancos accionistas	47.374.509.15
Préstamos con garantía de vales de prenda, Reyes 3.896 y 5.069	437.200.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Reyes 5.185 y 6.824	3.000.000.-
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7082	5.000.000.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 25 de Agosto de 1942, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:	
Banco de Chile	\$ 94.267.466.40
Banco Comercial de Curicó	195.157.30
Banco de Concepción	1.190.893.80
Banco de D. Edwards y Cía.	1.950.000.-
Banco Español. Chile	48.621.007.05
Banco Italiano	14.969.026.40
Banco Alemán Transatlántico	542.914.05
	<u>\$ 161.436.465.30</u>

Bases de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 6811)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2 %
Operaciones garantizadas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 6811)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2 %
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la industria salitrera (Reyes 5.185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Reyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5.185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 4144)	1%
Descuentos de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque	2%
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2 1/2 %
Descuento de letras aceptadas por la empresa de los F.F.CC. del Estado (Ley 7.140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica, (Ley 4123)	1%

Visaciones Ley N° 5185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185, alcanzaba a \$16.200.000.- al 22 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado. - El señor Gerente dió cuenta que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se han efectuado las siguientes operaciones:

Compras a \$31.-	US\$	71.480.20
Ventas a 31.-	"	381.785.62
(para cubrir descubierto en dólares)		
Ventas (contra compras de oro Dcto.-Reg 103)	"	72.677.34
Compra a Tesoral a \$30.90	"	1.500.000.-
Compras a \$9.10		
(comprometidos para venderlos a los Bros. Comerciales a \$9.175) Trs. I.		187.000.-
<u>Oro Decreto 103 por remesar</u>		

Comités Ejecutivos Septiembre

Compras
Para cubrir descubierto en US\$ \$oro 1.853.420.29
Contra ventas de US\$ " 352.820.07
Se acordó designar los siguientes Comités Ejecutivos para el mes de Septiembre:
Miércoles: Alamos, Ostali y Searle
Viernes: Alfonso, Mery y Valenzuela.
Las sesiones de estos Comités tendrán lugar los días indicados a las 2 1/2 P.M.

Directores señores Edwards y Flores

Justificación de inasistencias. - A petición de los Directores señores Edwards y Flores se resolvió declarar justificadas sus inasistencias a las sesiones que celebre el Consejo mientras estén ausentes del país.

Moneda Divisionaria

Nota del señor Ministro de Hacienda. - Orden para acuñar monedas de \$0.50.-
Declaración en la prensa. - Se dió cuenta que el señor Ministro de Hacienda por nota N° 537 de fecha 19 de este mes ha dado respuesta a la comunicación que le dirigió el Banco el 27 de Julio relacionada con la escasez de moneda divisionaria.

En su comunicación el señor Ministro de Hacienda hace suyas las observaciones que tuvo oportunidad de hacerle el Superintendente de la Casa de Moneda.

Manifiesta el señor Ministro que en su opinión la escasez de moneda divisionaria no es imputable a la Casa de Moneda y termina expresando que podría ordenarse la acuñación de moneda de \$0.50 como un medio de remediar en parte y en forma más rápida la falta de moneda de \$0.10.

El señor Flores manifestó que el problema creado por la escasez de moneda divisionaria ha producido y está produciendo considerables dificultades, principalmente a las clases asalariadas que reciben jornales fraccionados y que realizan pequeñas adquisiciones que necesitan el empleo de moneda divisionaria.

Existe el convencimiento en el público de que la escasez de moneda divisionaria es imputable únicamente al Banco Central.

En gran parte este convencimiento obedece a que el Banco no ha hecho ninguna declaración para establecer que a la Institución sólo le corresponde distribuir la moneda divisionaria, cuya fabricación depende exclusivamente de la labor que desarrolla la Casa de Moneda.

A su juicio, para evitar que este convencimiento siga prosperando, estimó necesario que el Banco haga una declaración por la prensa que establezca en forma clara que al Banco sólo le corresponde distribuir la moneda divisionaria, función que cumple con toda aquella moneda que recibe de la Casa de Moneda y esclareciendo que la escasez de moneda se debe a que la acuñación no es suficiente para abastecer las necesidades del público.

Puesta en discusión por el señor Presidente la indicación del señor Flores, el Directorio resolvió hacer una declaración en la prensa en el sentido propuesto por el señor Director.

A continuación el señor Presidente sometió al Directorio la posibilidad de ordenar a la Casa de Moneda la acuñación de moneda de \$0.50.

Después de un cambio de ideas a este respecto, el Directorio acordó ordenar a la Casa de Moneda la acuñación de \$5.000.000.- en monedas de \$0.50, de acuerdo con los términos de la Ley 7.139.

Banco Agrícola

Proyecto que lo crea. - Nota de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados. - Acuerdos. - Se dió cuenta que el señor Presidente del Banco ha recibido de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados una comunicación de fecha 25 de este mes, en la que se solicita un informe del Banco respecto del Art. 26 del proyecto que crea el Banco Agrícola.

El señor Presidente manifestó que habría entregado en estudio ese proyecto al Dr. Max, para que preparara una respuesta a la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, la que será enviada después de haberse consultado al Directorio.

El Dr. Max manifestó que haría un breve análisis del proyecto que crea el Banco Agrícola para conocer la opinión que pueda merecerle al Directorio y preparar una respuesta para la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Expresó que la consulta hecha por la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados se refería sólo al Art. 26 del proyecto que establece que el Banco Agrícola no estará obligado a suscribir acciones del Banco Central de Chile.

Si el Banco se limitara a expresar la opinión que puede merecerle el precepto del Art. 26, no consideraría otras disposiciones del proyecto que tienen mayor importancia para el Banco Central porque autorizan operaciones cuantiosas a favor del Banco Agrícola.

A continuación analizó las diversas disposiciones del proyecto.

El señor Mery manifestó que a su juicio convendría estudiar si el proyecto que crea el Banco Agrícola da a esta institución el carácter de un organismo semi-fiscal o si por el contrario va a tener la situación de una empresa particular.

En el primer caso se justificaría que este nuevo Banco no estuviera obligado a suscribir acciones del Banco Central. No así en el segundo, pues se crearía respecto del Banco Agrícola una situación privilegiada, de la que no goza ningún Banco particular.

El señor Edwards expresó que con relación a lo dicho por el señor Mery, el proyecto consulta que los agricultores que deben contribuir con un impuesto

to especial a la formación del capital del Banco, transformarán el valor de ese tributo en acciones del Banco, situación que daría a esta nueva empresa el carácter de un Banco particular.

Fuera de este aspecto, manifestó el señor Edwards que deseaba referirse a las disposiciones del proyecto que permiten al Banco Agrícola operar con el Banco Central al 1% de interés. Este tipo de interés bajísimo va a ser una fuente continua de emisiones, pues con tan reducida tasa los agricultores preferirán ser deudores del Banco Agrícola y no de otras instituciones a las cuales deban pagar intereses más altos.

Con el bajo tipo de interés las emisiones que se vea obligado a hacer el Banco Central para el Banco Agrícola no tendrán diferencia con las antiguas emisiones fiscales ordenadas por la ley.

A juicio del señor Edwards, en la respuesta que se dió a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados no puede dejar de criticarse esta disposición, cuyos efectos pueden ser muy graves para la estabilidad de la moneda.

El señor Alamos expresó que debiera examinarse en primer término si el Directorio estima conveniente la creación de este Banco Agrícola para analizar después, y según sea el criterio del Consejo, las disposiciones del proyecto en estudio. A juicio del señor Alamos, si el Directorio da una respuesta a la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados y en ella examina las diversas disposiciones del proyecto que crea el Banco Agrícola sin entrar a pronunciarse sobre la conveniencia o inconveniencia de su creación, manifestará tacitamente que está de acuerdo con que se funde este Banco Agrícola.

Por todo ello estimó que el Directorio debía examinar, en primer lugar, si estima conveniente la creación de este nuevo organismo antes de pronunciarse sobre las disposiciones del proyecto que lo crea.

El señor Valenzuela expresó que estaba enteramente de acuerdo con lo propuesto por el señor Alamos y que, a su juicio, debía resolverse en primer lugar si el Directorio del Banco acepta la creación del Banco Agrícola.

El señor Edwards expresó que bien podría contestarse a la Comisión de Hacienda manifestándole que la creación del Banco Agrícola no ha sido estimada conveniente por el Directorio del Banco Central, advirtiéndole las razones que ha tenido para ello, sin perjuicio de entrar enseguida a analizar las disposiciones del proyecto sobre la creación del Banco Agrícola que le parezcan criticables. En esta forma se consultan las ideas expuestas en el curso de esta sesión y no se deja sin contestar la nota de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados que envió sobre el proyecto de Banco Agrícola.

El señor Alamos manifestó que este proyecto sobre creación del Banco Agrícola solo tiende a beneficiar exclusivamente a los agricultores a expensas de la baja de la moneda.

El proyecto persigue dar a la agricultura toda clase de facilit-

dades para obtener créditos al más bajo interés posible, sin cuidar que estas operaciones puedan traducirse en una mayor disminución del poder adquisitivo de la moneda con evidente y grave perjuicio para todo el resto de la población.

Las disposiciones del proyecto permitirán a la agricultura endeudarse en la forma más amplia posible a base de emisiones hechas por el Banco Central, que todo aconseja evitar. Por estas circunstancias insistió en que el Directorio debe pronunciarse sobre la conveniencia o inconveniencia de este proyecto, debiendo realizarse un estudio completo a su respecto antes de contestar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Después de una discusión alrededor de estas ideas, el Directorio acordó encomendar al Dr. Max un estudio completo sobre la conveniencia de crear un Banco Agrícola y sobre las disposiciones contenidas en el proyecto enviado en consulta por la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Oro

Conversión de dólares a oro depositado en custodia en Estados Unidos. - El señor Gerente manifestó que de acuerdo con la Ley 7.200 el Banco ha estado adquiriendo dólares a los Bancos comerciales y a la Tesorería General de la República. Estas alcanzan hoy a una cifra aproximada de US\$ 3.500.000.-

A juicio del señor Gerente, las actuales circunstancias por que atraviesan los Estados Unidos no permiten confiar en que el dólar vaya a mantener su valor.

El Banco que se ha visto obligado a adquirir estas sumas de dólares y que posiblemente se verá en la necesidad de adquirir mayor cantidad de dólares en el futuro, debe estudiar la forma de ponerse a cubierto de las pérdidas que pudiera causarle la baja de esa moneda.

Con este objeto ha realizado estudios para convertir los dólares que posea el Banco a oro depositado en custodia y ear-marked en el Federal Reserve Bank de Nueva York. Esta conversión permitirá al Banco transformar en oro los dólares que vaya adquiriendo y ponerse a cubierto en esta forma de una baja del dólar.

Las consultas que ha realizado con el Federal Reserve Bank respecto de estas operaciones, son satisfactorias, habiéndole expresado ese Banco que la conversión de dólares a oro puede ser realizada por el Banco Central para fines monetarios, objeto que en realidad el Banco persigue.

Las conversiones de dólares a oro irrogarán gastos al Banco que han sido calculados en \$0.08 por dólar por cada conversión y en otros \$0.08 por dólar para deshacer la conversión al vender el oro a fin de obtener dólares.

A juicio del señor Gerente estos gastos no debe reportarlos el Banco, pues está realizando un servicio al adquirir dólares a los Bancos comerciales y a la Tesorería General de la República, que estos organismos no pueden colocar en otra parte. Por esta causa el Banco estaría en su derecho si cargara los gastos que demandarán las conversiones de dólares a oro y de oro a dólares a las instituciones con las cuales realice las operaciones de compra de dólares en el primer caso y de venta de dólares en el segundo.

La contabilidad de estas operaciones deberá ser hecha a los tipos

de cambio fijados por el señor Ministro de Hacienda en el decreto del cual se ha impuesto el Directorio. Los gastos de las conversiones serán abonados al Banco por las entidades u organismos a los cuales haya comprado o vendido dólares.

Después de estudiar la indicación del señor Gerente, el Directorio autorizó a la Mesa para convertir a oro las cantidades que estime convenientes de los dólares que haya comprado o compre el Banco de acuerdo con la Ley 7.200. El oro quedará depositado en custodia *car-marked* en el Federal Reserve Bank de Nueva York, a nombre del Banco Central. Asimismo autorizó a la Mesa para convertir este oro en dólares, a fin de atender la demanda de divisas que el Banco se vea en la necesidad de satisfacer.

Los gastos que demanden las operaciones de conversión de dólares a oro, como asimismo las de oro a dólares, deberán ser abonados al Banco por las entidades o firmas que intervengan en ellas, conservando el Banco el margen de ganancia fijado entre la compra y venta de dólares por el señor Ministro de Hacienda al determinar los tipos de cambio a que deben realizarse estas operaciones.

Cambio

Compra de US\$ 1.500.000.- a la Tesorería General de la República.- Ratificación. El señor Gerente dió cuenta que ayer el Tesorero General de la República pidió al Banco que le comprara al fisco US\$ 1.500.000.-, cuyo producto en moneda corriente necesitaba para atender pagos urgentes.

La operación, debido a la cuantía y a las observaciones que se han hecho respecto de estas compras de dólares por los señores Directores, fue consultada a los Consejeros señores Müller, Searle y Talenzuela, quienes le prestaron su aprobación, en atención a la urgencia en que fue solicitada por la Tesorería.

Por todas estas circunstancias estimó necesario dar cuenta de esta operación al Directorio, para que si lo tiene a bien la ratifique.

El Directorio acordó ratificar la operación de US\$ 1.500.000.- a la Tesorería General de la República, hecha ayer.

El señor Gerente dió cuenta además que esta operación se había realizado a un tipo de cambio condicional de \$30.90 y no a \$31.- por dólar, con el objeto de atender con esa diferencia los gastos que demande al Banco la conversión de estos dólares a oro, en la forma que ha tenido oportunidad de aprobar el Directorio hace un momento.

Las modalidades de esta operación a este tipo de cambio fueron aceptadas por el Tesorero General de la República ayer y fueron puestas en conocimiento del señor Ministro de Hacienda en la entrevista que celebró hoy con él, quien le prestó su aprobación.

Comisión de Cambios Internacionales

Carta pidiendo detalles sobre compras de cambios.- Ley 7.200.- Se dió lectura a una comunicación fechada hoy día, en la cual la Comisión de Cambios Internacionales solicita del Banco le informe detalladamente las operaciones de cambio que realiza de acuerdo con la Ley 7.200.

Después de un cambio de ideas alrededor de esa petición, se dejó

Cambio

pendiente una resolución a su respecto hasta que el señor Gerente converse con el Vice-Presidente de la Comisión de Cambios sobre el contenido de esa comunicación.

Adquisición de dólares a inversionistas extranjeros. - Entrevista con el señor Ministro de Hacienda. - Acuerdos. - El señor Gerente dió cuenta que en la mañana de hoy fué llamado por el señor Ministro de Hacienda, para pedirle que sometiera a la resolución del Directorio la conveniencia de que la institución adquiriera a capitalistas norteamericanos que desean hacer inversiones en Chile la suma de US\$ 5.000.000.- de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.200.

Le manifestó el señor Ministro que esos capitalistas proponían vender esa cantidad de dólares al Banco en forma escalonada: 2.000.000.- de dólares de inmediato, 1.500.000.- a 30 días y 1.500.000.- a 60 o 90 días.

Por su parte esos capitalistas utilizarán la moneda corriente que les produzca la venta de esos dólares en adquirir al Gobierno bonos de la Deuda Interna por un valor aproximado de \$ 150.000.000.-, que se emitirán en cumplimiento de autorizaciones dadas por diversas leyes.

Una vez realizada la colocación de estos bonos, el Gobierno destinará la moneda corriente que reciba en pagar totalmente a la Caja Nacional de Ahorro los préstamos que tiene pendientes con esa institución y que ascienden en la actualidad a \$ 100.000.000.-, disponiendo a la vez que la Caja Nacional de Ahorro retire del Banco Central los pagarés que le tiene redescontados por esa cantidad.

A virtud de este procedimiento las adquisiciones de dólares que hiciera el Banco a esos capitalistas no producirían en el hecho sino un escaso aumento en la emisión.

El señor Ministro le expresó que el Gobierno se propone convenir con estos capitalistas norteamericanos los acuerdos que estime necesarios sobre retiro de utilidades y de esas inversiones.

Agregó el señor Ministro que esos capitalistas le han manifestado que sin perjuicio de esos convenios sobre retiro de utilidades y de capitales, desean que el Banco Central les dé algunas seguridades de que llegado el caso les proporcionará las divisas necesarias para realizar esas operaciones.

El Ministro le expresó, finalmente, que se hallaba vivamente interesado en que el Directorio del Banco aprobara estas operaciones, porque ellas constituirán para el país una fuente de recursos de considerable importancia. Asimismo le pidió que sometiera al Directorio la posibilidad de que el Banco otorgue las seguridades que desean esos capitalistas, tomando naturalmente los debidos resguardos para que esas operaciones no signifiquen un compromiso impostergable para la institución.

El señor Gerente expresó que en días pasados el Ministro de Hacienda encomendó al abogado del Banco, señor Dávila, que estudiara la forma de dar esas seguridades dentro de los propósitos expuestos por el señor Ministro.

El señor Dávila expresó que había estudiado el punto que sometió en días pasados a su consideración el señor Ministro de Hacienda.

A su juicio el Banco podría manifestar al señor Ministro que si

los inversionistas desearan retirar del país los capitales que han invertido o sus utilidades, de acuerdo con los convenios que hayan celebrado al respecto con él, el Banco Central de Chile podrá proporcionarles las divisas necesarias para hacerlo, ciñéndose a las disponibilidades de cambio con que cuente la institución.

A virtud de esta fórmula y para el caso de que los capitalistas desearan retirar del país sus inversiones o las utilidades de acuerdo con las modalidades que hayan convenido con el Gobierno, las divisas que requieran estas operaciones les serán proporcionadas por el Banco, siempre que la institución tenga disponibilidades con que hacerlo.

Esta fórmula no significará un compromiso perentorio para el Banco, ya que el proporcionar a los inversionistas divisas va a quedar subordinado a que la institución posea cambios con que hacerlo cuando sea requerida por ellos.

El señor Ministro de Hacienda ha aceptado esta fórmula y cree que ella será satisfactoria para los capitalistas.

El señor Presidente manifestó que sometía a la consideración del Consejo las proposiciones hechas por el señor Ministro de Hacienda.

El señor Searle dijo que en su opinión estas operaciones podrían ser aceptadas por el Directorio siempre que el Gobierno pagara a la Caja Nacional de Ahorro y ésta al Banco Central los \$ 100.000.000.- que se hallan hoy redescontados en esta institución; de otro modo la adquisición de dólares propiciada por el señor Ministro va a significar únicamente un aumento de emisiones.

El señor Edwards expresó que en su opinión las seguridades que se desea obtener del Banco de acuerdo con la fórmula leída y cuya redacción ha sido sometida a conocimiento del Directorio, debe contener un agregado al final en el sentido que las divisas que requieran los capitalistas les serán proporcionadas por intermedio del Banco Central, ciñéndose a las disponibilidades de cambio con que cuente esa institución y a las disposiciones legales vigentes, con el objeto de que en todo caso estas operaciones se ajusten a la ley.

El señor Gerente manifestó que a su juicio convendría expresar al señor Ministro de que estas operaciones no podrán causar perjuicios o pérdidas al Banco; de modo que la institución deberá retirar en todo caso, cuando proporcione dólares a los capitalistas, la misma cantidad de moneda corriente que les entregó al adquirirles las divisas. En otra forma el Banco quedaría sometido a la contingencia de no estar en situación de recoger la misma cantidad de circulante que emitió, lo que no sería aceptable.

Después de un debate sobre las proposiciones sometidas por el señor Ministro de Hacienda a la resolución del Consejo, el Directorio aprobó adquirir dólares provenientes de capitalistas norteamericanos que desean hacer inversiones en nuestro país, hasta por la suma de 5.000.000.- de dólares.

Asimismo acordó expresar al señor Ministro de Hacienda que el Banco no tiene inconveniente en dar a esos capitalistas las seguridades que

le han solicitado, en el sentido de que si desean retirar del país los capitales que han invertido y sus utilidades, de acuerdo con los convenios que hayan celebrado al respecto con el Gobierno, el Banco podrá proporcionarles las divisas necesarias para hacerlo, citándose a las disponibilidades de cambio con que cuente la institución.

El señor Edwards dijo testimonio de que en su opinión debiera agregarse a esa fórmula la frase: "en conformidad a las disposiciones legales vigentes".

Finalmente se resolvió comunicar estos acuerdos al señor Ministro de Hacienda por medio de una nota, en la cual se le exprese que al realizar estas operaciones el Banco deberá retirar la misma cantidad de circulante que se vió en la necesidad de emitir al adquirirles sus divisas a los inversionistas.

Encaje Legal de
Bancos Comerciales

Estudio para aumentarlo. - El señor Gerente manifestó que en la entrevista celebrada hoy con el señor Ministro de Hacienda le había pedido que sometiera al Directorio la posibilidad de estudiar un aumento en el encaje legal a que están obligadas las instituciones bancarias, ajustándolo a las atribuciones que otorga al Banco el Art. 16 de la Ley 7.200.

El señor Presidente puso en discusión lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda al señor Gerente.

El Dr. Max dijo que las modificaciones de encaje a que se ha referido el señor Ministro, sólo estarían justificadas en su opinión cuando los Bancos tengan un exceso de encaje y hayan aumentado sus colocaciones en forma desmedida.

Estimó que en la actualidad no existe esta situación para los Bancos comerciales, pues los aumentos de circulante que se han producido en el curso de este año han ido a incrementar el circulante en poder del público y en muy poca proporción el circulante en poder de los Bancos comerciales. Últimamente ha podido realizar un cálculo en este sentido, que demuestra que de los aumentos de circulante producidos en el año, un 80% ha quedado en poder del público y un 20% en manos de los Bancos comerciales.

El señor Presidente dijo que accediendo a los deseos del señor Ministro de Hacienda, proponía encomendar al Dr. Max que realizara un estudio de la posibilidad de aumentar el encaje legal de los Bancos según las circunstancias.

Aquí se acordó.

Se levantó la sesión.

A

Enrique Oyarzun.

Alvaro

Guillermo Edwards

Jorge

Juliano

Guillermo Edwards